



Sociedad de Acopiadores de Granos  
de la Provincia de Córdoba

Adherido a:  
Federación de Centros y Entidades Gremiales  
de Acopiadores de Cereales



Rosario de Santa Fe 231 - 3º Piso - Oficina 7 - X500ACE - Córdoba  
Tel/fax. (0351) 422-9802 - 428-4335 E-mail: administracion@acopiadorescba.com  
[www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

## **IMPUESTO DE SELLOS - CORDOBA - AÑO 2026 - PARA LAS OPERACIONES DEL COMERCIO DE GRANOS.**

**Sociedad de Acopiadores de Córdoba,  
Agente de Recaudación con alícuota reducida.**

A partir del 1º de Enero del 2026 se grava con el Impuesto de Sellos a las operaciones de Compraventa y Consignación de granos en la Provincia de Córdoba, instrumentados en los formularios de Liquidaciones Primarias de Granos, denominados en adelante **LPG** (1- Compraventa de cereales y 2- Consignación de granos - R.G Nº 3419 - AFIP), Liquidación Secundaria de Compraventa de granos y Facturas electrónicas) por ventas de granos o **todo instrumento que exprese la comercialización de cereales u oleaginosas.**

Los mencionados instrumentos se pueden registrar en nuestra Institución, **Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba, con el beneficio de la reducción de la alícuota** con las siguientes: base imponible, plazos, alícuota y derecho de registro:

### **BASE IMPONIBLE:**

Para el caso de los LPG Compraventa (Liquidación de Compraventa y Facturas por ventas de granos), **la base imponible se constituye con el importe bruto de la operación más I.V.A.**

En cambio, con los LPG Consignación, **la base imponible será el valor total de la retribución que le corresponde al intermediario, comisionista y/o consignatario por la operación en la que actúa, incluyendo las deducciones por servicios adicionales que se le descuenten al productor. Esta base también incluye el I.V.A correspondiente.**

### **Plazos y Alícuotas:**

Se debe registrar el instrumento **dentro de los 15 días hábiles** de la fecha de liquidación (inserta en la parte superior del lado derecho de los LPG – Compraventa y Consignación); se tributa 0,6 0/00. (obtiene una **alícuota reducida del 0,2 0/00 en nuestra institución.**)

Registrar el instrumento **posterior a los 15 días hábiles** de la fecha de liquidación, se tributa con la alícuota general, sin reducción, del **0,6 0/00 (cero coma sesenta por mil) más el incremento de las alícuotas en las siguientes proporciones:**

1. Hasta tres (3) meses de retardo: el veinte por ciento (20%) – Alícuota 0,72 0/00.-
2. Más de tres (3) meses y hasta seis (6) meses de retardo el treinta por ciento (30%) – Alícuota 0,78 0/00.-
3. Más de seis (6) meses y hasta nueve (9) meses de retardo el cuarenta por ciento (40%) – Alícuota 0,84 0/00.-
4. Más de nueve (9) meses y hasta doce (12) meses de retardo el cincuenta por ciento (50%) – Alícuota 0,90 0/00.-
5. Más de doce (12) meses de retardo el setenta por ciento (70%) – Alícuota 0,72 0/00 – Alícuota 1,02 0/00.-

Más intereses resarcitorios del **0,091%** (cero coma cero noventa y uno por ciento) diario, desde el día del vencimiento de los 15 días hábiles de la fecha de liquidación del instrumento hasta el día de su registro en función de los días de mora.

### **ALICUOTA REDUCIDA en nuestra Institución**

Los formularios LPG Compraventa y Consignación, las Liquidaciones Secundarias de Compraventa, Facturas y todo instrumento que exprese una operación comercial de granos se grava a la alícuota reducida del **0,20 0/00 (cero coma veinte por mil)**, si se registra **dentro de los 15 días hábiles**. Si se registra con una fecha posterior a los 15 días hábiles, la alícuota será del **0,60 0/00 (cero coma sesenta por mil)** más el incremento de alícuota enunciado en el cuadro anterior y sus respectivos intereses resarcitorios.

### **DERECHO DE REGISTRO:**

Para el caso de las **LPG Compraventa** el derecho de registro por Impuesto de Sellos es el **0,20 0/00** (cero coma veinte por mil).

Para el caso de las **LPG Consignación**, un valor fijo de **\$4.000** (pesos tres mil). En caso de enviar la información adjunta en TXT (según diseño solicitado) obtendrá una bonificación de \$1.000, quedando en **\$3.000** el Derecho de Registro.

**A todos los conceptos de derecho de registros se le deben agregar I.V.A.**

**Nota:** Los formularios C-1116 “A” y “RT” (solo transferencia) no están gravados, pero se ofrece el timbrado voluntario para otorgar **fecha cierta** al documento.

Legislación: Art. 43 al 49 de la Ley Impositiva Córdoba N° 11.090 -Año 2026- y Decreto 255 (B.O.: 20/12/2025)

### **Alícuota reducida y Derecho de Registro con registro dentro de los 15 días hábiles en la Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba:**

INSTRUMENTO	IMPUESTO	DERECHO REGISTRO
LPG – COMPROVENTA	0.20 0/00	0.2 0/00
LPG - CONSIGNACIÓN	0,20 0/00	\$4000.-
LPG - CONSIGNACIÓN con TXT	0,20 0/00	\$3.000.-
C-1116 -“A” ó CPD C-1116 - “RT” ó CPT (Sólo Transferencia) -Sellado voluntario-	0	\$ 4.000.- ó \$3.000 TXT.-

*Luego de los 15 días se aplica la alícuota con incrementos más intereses resarcitorios del **0.091%** diario.*

## **ENVIO DE LOS FORMULARIOS.**

A partir de 2026, la recepción y devolución de documentos será **exclusivamente digital**:

1. **Envío:** Remitir archivos en PDF a [registros@acopiadorescba.com](mailto:registros@acopiadorescba.com).
  - Hasta 100 archivos: vía E-mail.
  - Más de 100 archivos: a través de la Web <https://wetransfer.com>.
2. **Confirmación:** Recomendamos solicitar y recibir el mensaje de "Recibido" para asegurar la recepción y evitar vencimientos.
3. **Devolución:** Los sellos procesados se enviarán digitalmente para su descarga e impresión.

**Los pagos del Impuesto de sellos y los servicios deben ser realizados dentro de los 5 días hábiles de recibida la factura, sin excepción.**

Córdoba, 30 de Diciembre 2026.-  
Gerencia y Asesoría.